Núm. 5204
Fecha 8 de marzo de 1995 4:00 p.m.
Aprobado: Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
HATO REY, PUERTO RICO

REGLAMENTO SOBRE CERTIFICACION DE MAESTROS PARA LOS PROGRAMAS ACADEMICOS, VOCACIONALES Y TECNICOS DE LAS ESCUELAS PUBLICAS Y ESCUELAS PRIVADAS ACREDITADAS DE PUERTO RICO

I N D I C E

	Página
ENMIENDAS SOBRE CERTIFICACION DE MAESTROS PARA LOS PROGRAMAS ACADEMICOS, VOCACIONALES Y TECNICOS DE LAS ESCUELAS PUBLICAS Y ESCUELAS PRIVADAS ACREDITADAS DE PUERTO RICO	1

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
HATO REY, PUERTO RICO

5204

REGLAMENTO SOBRE CERTIFICACION DE MAESTROS PARA LOS PROGRAMAS ACADEMICOS, VOCACIONALES Y TECNICOS DE LAS ESCUELAS PUBLICAS Y ESCUELAS PRIVADAS ACREDITADAS DE PUERTO RICO

ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE CERTIFICACION DE MAESTROS PARA LOS PROGRAMAS ACADEMICOS, VOCACIONALES Y TECNICOS DE LAS ESCUELAS PUBLICAS Y PRIVADAS ACREDITADAS DE PUERTO RICO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1984

Se enmienda el Artículo II en la Sección 2-E para que lea como sigue:

Tener la preparación académica y profesional requerida de una institución universitaria o ~~colegial acreditada~~ colegio acreditado, así como otros requisitos según se dispone más adelante en este Reglamento. En todo caso se exigirá un indice general no menor de ~~2.00 y 2.3~~-- 2.50 (en la escala 0.00 - 4.00) ~~en la materia de especialidad para la cual se expide el certificado~~. Esta enmienda no aplica a los solicitantes o maestros que posean certificado regular de maestro con índice menor de 2.50 previo a la aprobación de esta enmienda.

VIGENCIA

Estas enmiendas entrarán en vigor a la fecha de su aprobación por el Gobernador y su registro en la Oficina del Secretario de Estado, conforme a la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Aprobado y promulgado de acuerdo con la Ley, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 7 de marzo de 1995.

Aprobado por:

Pedro Rosselló González
Gobernador de Puerto Rico

Víctor Fajardo
Secretario de Educación

7 de marzo de 1995
Fecha de Aprobación

8 de marzo de 1995.
Fecha de Radicación

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CERTIFICACION

5204

Yo, Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, certifico que las enmiendas propuestas por el Secretario de Educación al Reglamento de Certificación de Maestros para los Programas Académicos, Vocacionales y Técnicos de la Escuelas Públicas y Privadas Acreditadas de Puerto Rico del 28 de diciembre de 1984, deben ser aprobadas con carácter de emergencia conforme se establece en la sección 2.13 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como **Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.**

Las enmiendas propuestas contienen cambios sustanciales al procedimiento de reclutamiento de maestros para el año escolar 1995-96 y subsiguientes, por lo que, amerita su aprobación con carácter de urgencia.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de marzo de 1995

Pedro Rosselló

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR DE PUERTO RICO

P.O. Box 190759, SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-0759 • TEL.: (809) 758-4949 • FAX: (809) 250-0275